



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° -0005.
(22 AGO 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD DE OCAÑA, COMO ENTE AUTÓNOMO DE NATURALEZA JURÍDICA PÚBLICA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y CARÁCTER ACADÉMICO UNIVERSIDAD, CON AUTONOMÍA ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y PATRIMONIO INDEPENDIENTE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" P-005

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo establecido en el numeral 6 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, Ley 2294 del 19 de mayo de 2023,

O R D E N A:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la UNIVERSIDAD DE OCAÑA como ente autónomo de naturaleza jurídica pública del orden departamental y carácter académico Universidad, con autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual se regirá por las normas que regulan el sector educativo y el servicio público de la educación superior, la cual podrá sustituir en todo a la SECCIONAL OCAÑA DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, esto es, en todos sus derechos y obligaciones, y prestará el servicio público de educación superior con calidad, pertinencia y se articulará con los demás niveles del servicio educativo, la cual tendrá como sede principal del ente autónomo universitario el Municipio de Ocaña.

PARÁGRAFO: Para que entre en vigencia la Universidad que se crea con este artículo, deberán cumplirse de manera previa, los trámites establecidos en el artículo 120 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en concordancia con la Ley 30 de 1992 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobernador del Departamento Norte de Santander, en su condición de tal y como Presidente del Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, el rector (a) y el Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, garantizando la autonomía universitaria, definirán los mecanismos, ruta y responsables de adelantar los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional, orientados a obtener la personería jurídica como ente universitario autónomo de naturaleza pública del orden departamental a la Universidad de Ocaña.

ARTÍCULO TERCERO: Definido el mecanismo a que hace referencia el artículo anterior, instar al Ministerio de Educación Nacional para que en aplicación del parágrafo del artículo 120 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, defina a través de la reglamentación pertinente el trámite y requisitos necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en el plan de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

ARTÍCULO CUARTO: Una vez se otorgue por parte del Ministerio de Educación Nacional la personería jurídica como ente universitario autónomo de naturaleza pública del orden departamental a la UNIVERSIDAD DE OCAÑA; la universidad FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, dentro de su autonomía, definirá el patrimonio que transferirá al nuevo ente, para lo cual se suscribirán el (las) actas donde conste dicha situación, la (s) cual (es) constituirá el título que respalde los bienes, sin perjuicio de los bienes que en virtud del desarrollo de su objeto, hoy aparecen a nombre de la Seccional de Ocaña, los cuales pasarán al nuevo ente autónomo universitario aquí creado.

ARTÍCULO QUINTO: En la transición a que haya lugar, una vez otorgada por parte del Ministerio de Educación Nacional la personería jurídica como ente universitario autónomo de



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° 0005.
(22 AGO 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD DE OCAÑA, COMO ENTE AUTÓNOMO DE NATURALEZA JURÍDICA PÚBLICA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y CARÁCTER ACADÉMICO UNIVERSIDAD, CON AUTONOMÍA ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y PATRIMONIO INDEPENDIENTE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" P-005

naturaleza pública del orden departamental a la UNIVERSIDAD DE OCAÑA; la Universidad Francisco de Paula Santander, dentro de su autonomía, garantizará la realización del trámite de reconocimiento de los Registros Calificados, Programas Académicos Ofertados, acreditaciones de alta calidad, y certificaciones de los procesos administrativos y financieros por la seccional Ocaña de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, disponiendo la continuidad de los mismos al ente autónomo universitario aquí creado.

ARTÍCULO SEXTO: En la transición a que haya lugar, una vez otorgada por parte del Ministerio de Educación Nacional la personería jurídica como ente universitario autónomo de naturaleza pública del orden departamental a la UNIVERSIDAD DE OCAÑA, el nuevo ente que aquí se crea, asumirá, **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD**, el talento humano vinculado a la actual seccional Ocaña de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, (docentes y administrativos), debiendo respetar las garantías laborales, salariales, pensionales y prestacionales, y los derechos adquiridos para el personal que asuma, de lo se deberán suscribir las actas de entrega correspondientes por parte de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, respetando para el efecto la autonomía de esta entidad cedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación, y su desarrollo queda sujeto a la expedición de la personería jurídica por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Dada en san José de Cúcuta, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBY ALEJANDRA CHACÓN CAMARGO
Presidente

MARCEL ORLANDO PEREZ
Segundo Vicepresidente

LUIS ALBERTO OTERO LANDINEZ
Primer Vicepresidente

RAFAEL CÁCERES NÚÑEZ
Secretario General Ad hoc



GESTION DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

CODIGO: IC-FO-018

VERSION: 1

FECHA: 01/11/2019

PAGINA 2

P0005.

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA:

Que: La Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD DE OCAÑA, COMO ENTE AUTÓNOMO DE NATURALEZA JURÍDICA PÚBLICA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y CARÁCTER ACADÉMICO UNIVERSIDAD, CON AUTONOMÍA ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y PATRIMONIO INDEPENDIENTE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” P-005 fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en sus dos (2) debates reglamentarios:

Iniciativa:	Señor Gobernador.
Radicado en Secretaría General:	06 de junio de 2023.
Debate en Comisión del plan, de Ordenamiento Territorial y Asuntos Generales.	19 de julio de 2023.
Diputado Ponente:	Luis Alberto Otero Landinez
Debate en Sesión Plenaria:	31 de julio de 2023.
Diputado Ponente:	Rafael Cáceres Núñez

Se expide en San José de Cúcuta, a los quince (15) días del mes de agosto de 2023.

ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA
Secretaria general



Norte de Santander
GOBERNACIÓN
Despacho Gobernador

70005

San José de Cúcuta, 22 AGO 2023

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las
conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Ley
2200 de 2020, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del articulado de la
presente Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA
UNIVERSIDAD DE OCAÑA, COMO ENTE AUTÓNOMO DE
NATURALEZA JURÍDICA PÚBLICA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y
CARÁCTER ACADÉMICO UNIVERSIDAD, CON AUTONOMÍA
ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y PATRIMONIO
INDEPENDIENTE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** (P-005)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador